

Mendoza, 20 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN DE C.E. N°4-23

“ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL”

En la sede del Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA) sita en calle Mitre N° 617 Piso 1, de Ciudad de Mendoza, reunido el Consejo Ejecutivo de la entidad:

VISTO:

La necesidad de organizar el Registro de Propiedad Intelectual que lleva a cabo el Colegio de Arquitectos de Mendoza en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 5350.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece que al Colegio de Arquitectos le corresponde organizar y llevar el Registro de Propiedad Intelectual con la finalidad de resguardar el depósito de los derechos de los matriculados sobre los estudios, proyectos, procesos o cualquier creación intelectual vinculada con el ejercicio de la profesión de arquitecto.

Que el artículo 77 de la norma citada dispone que la protección de la propiedad intelectual de tales obras se rige por las leyes de fondo, actualmente está vigente la Ley 11.723, de modo que, el depósito de las obras en el Registro de Propiedad Intelectual a cargo del Colegio tiene como finalidad, además del depósito o resguardo, la emisión de un certificado de inscripción que le permita al profesional acreditar la propiedad intelectual de las creaciones cuya autoría se adjudica.

Que los derechos intelectuales conforme el artículo 1 de la Ley 11.723 son: *“... las obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.”*

Que dentro de la esfera de protección del derecho de autor la legislación distingue dos aspectos: 1) el derecho patrimonial: protección económica de la obra; 2) el derecho moral: reconocimiento de paternidad o autoría, pudiendo el arquitecto tener interés en proteger ambos o cualquiera de ellos.

Que la inscripción en el Registro no otorga ni reconoce el derecho invocado por el matriculado, limitándose a crear a su favor una presunción *iuris tantum* (que puede ser desvirtuada por prueba contraria a la misma) de que se trata de una obra intelectual y que la autoría pertenece a quien la depositó.

Que si bien el Colegio lleva adelante el Registro, se advierte la necesidad de dictar una norma de carácter particular que regule su organización.

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el **CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: El Registro de Propiedad Intelectual a cargo del Colegio de Arquitectos de Mendoza registrará los estudios, proyectos, procesos o cualquier otra creación intelectual de arquitectura de los matriculados habilitados que así lo requieran emitiendo el certificado de inscripción respectivo. El depósito de la obra confiere al registrante la presunción de su autoría sin perjuicio de las acciones que confiere la legislación nacional para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 2°: El solicitante, o los solicitantes, de la inscripción deberá presentar dos (2) copias de la documentación cuya autoría invoca formándose un expediente en el que se introducirá en un sobre una de las copias de la documentación en soporte papel y/o dispositivo de almacenamiento electrónico con documentación digital. El sobre se cerrará y en su anverso se consignará: 1) Número de expediente; 2) Fecha de presentación; 3) Apellido, Nombres, domicilio real y matrícula del profesional; 4) Obra intelectual; 5) Comitente; 6) Ubicación de la obra; 7) Superficie; 8) Destino o características; 9) Detalle de la documentación depositada; 10) Firmas y aclaración del visador técnico y del/los profesional/es solicitante/s. Una de las copias se devolverá firmada por el visador técnico al/los solicitante/s. En el caso de la documentación digitalizada será suficiente constancia de su registro la descripción del certificado de inscripción. 11) La registración se dará a publicidad a través de la página web del Colegio para conocimiento de quien ostente interés en ejercer sus derechos por las vías y a través de las acciones judiciales previstas en la legislación de fondo.

Artículo 3°: El Colegio de Arquitectos emitirá dos copias del "Certificado de inscripción" de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a esta Resolución. Ambas copias serán firmadas por el visador técnico y el/los matriculado/s solicitante/s, entregándose una al solicitante/s y la otra se incorpora al expediente.

Artículo 4º: El trámite de inscripción y renovación del depósito en el Registro de la Propiedad Intelectual a cargo del Colegio de Arquitectos de Mendoza será de **10 % del monto de la habilitación anual vigente en M1 al momento de ingresar la solicitud.**

Artículo 5º: La documentación registrada se mantendrá archivada durante un lapso de cinco (5) años desde su registración, pudiendo el Colegio de Arquitectos proceder a su destrucción en caso de que no se solicite la renovación del registro con una anticipación mínima de treinta (30) días antes del transcurrido el mismo.

Artículo 6º: COMUNICAR por las diversas vías de uso frecuente del CAMZA, a todos los matriculados, el contenido de la presente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLASE.

ANEXO I – “MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL”

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En la sede de la Regional Centro del Colegio de Arquitectos de Mendoza, se emite el presente certificado de depósito – resguardo de propiedad intelectual conforme lo establecido en la Ley 5350 con los efectos establecidos por la legislación de fondo para la protección de la autoría de las obras depositadas conforme el siguiente detalle:

- 1) Número de expediente:
- 2) Fecha de presentación:
- 3) Apellido, Nombres , Domicilio real y matrícula del profesional:
- 4) Obra intelectual:
- 5) Comitente:
- 6) Ubicación de la obra:
- 7) Superficie:
- 8) Destino o características:
- 9) Detalle de la documentación depositada:

En la Ciudad de Mendoza a los ... días del mes de ... del año

.....
Firma y Aclaración

Visador Técnico

.....
Firma y Aclaración

Solicitante/s